



Consejo de Seguridad

DISTR.
GENERAL

S/14973
1º abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO
UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con la carta de fecha 12 de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (S/14968), tengo el honor de comunicarle la siguiente respuesta.

El Gobierno del Reino Unido considera que la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad debe leerse en su integridad. Esto no sólo se refiere a los párrafos de la parte dispositiva, como lo sugiere el Representante Permanente de la Argentina, sino también al preámbulo, en virtud del cual se determinaba que existía un quebrantamiento de la paz como resultado de una invasión de fuerzas armadas argentinas.

Tras la aprobación de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad, con fecha 3 de abril de 1982, la Argentina invadió la isla Georgia del Sur el 4 de abril de 1982, en flagrante violación de la exigencia de una cesación inmediata de las hostilidades, y no ha retirado sus fuerzas de las Islas Falkland, en flagrante violación de la exigencia de la retirada de las fuerzas que figuraba en el párrafo 2 de la parte dispositiva. En lugar de ello, la Argentina ha aumentado el número de sus fuerzas armadas en las Islas Falkland y ha introducido fuerzas armadas en la isla Georgia del sur. Estos hechos hacen aún más grave el no acatamiento por parte de la Argentina de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad. El Gobierno del Reino Unido acoge con beneplácito cualquier declaración por parte de la Argentina de estar dispuesta a cumplir con el párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha resolución, pero debe señalar que la Argentina no está en posición de imponer condiciones que no fueron aprobadas por el Consejo de Seguridad en esa resolución.

El Gobierno del Reino Unido rechaza la acusación que figura en la nota de la Argentina de "agresión económica". El Reino Unido y otros Estados han tomado medidas legítimas para contrarrestar la agresión argentina. La Argentina no puede esperar que continúen las relaciones comerciales normales como si nada hubiese ocurrido frente a sus invasiones de las Islas Falkland y la isla Georgia del Sur.

El Gobierno del Reino Unido ha tomado nota de la referencia en la carta de la Argentina a la situación de los habitantes de las Islas Falkland. En respuesta, desearía señalar que los habitantes de las Islas Falkland han dejado en claro, en elecciones libres y justas, su deseo de seguir siendo británicos y de conservar su actual estilo de vida. Tienen el derecho a la libre determinación y el derecho a no estar sometidos a dominación extranjera, al igual que otros pueblos, incluidos los habitantes de otras pequeñas islas.

El Gobierno del Reino Unido anunció su aceptación de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad, incluso la exhortación a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que procurasen hallar una solución diplomática a sus diferencias, en el momento de la aprobación de la resolución. Al mismo tiempo, puesto que la Argentina no ha acatado la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad, de la manera descrita anteriormente, el Gobierno del Reino Unido seguirá tomando todas las medidas que puedan ser necesarias en el ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta.

(Firmado) A.D. PARSONS